



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

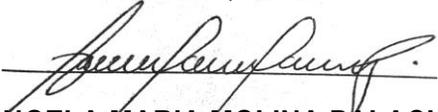
Radicación No. 110014003031-2014-00286-00

Considerando que se ha guardado silencio a los requerimientos efectuados por esta sede judicial en autos del 2 de diciembre del año 2020 y 22 de febrero del año 2021, de conformidad a lo previsto en el párrafo único del art. 44 del C.G.P. concordante con el art. 59 de la Ley 270 del año 1996 y en el párrafo único del art. 44 del Código General del Proceso, se dará inicio al trámite sancionatorio.

Aunado, se concede el término de (3) días contados a partir de la notificación efectiva del presente auto a la conciliadora Paola Andrea Sánchez Moncada y del señor Gabriel Fernando Salcedo Pinzón representante legal de la Asociación Equidad Jurídica, a fin de que se sirvan sustentar las razones por las cuáles guardaron silencio a lo instado, máxime cuando en los requerimientos se advirtió que de no acatarse lo dispuesto se daría paso a los poderes correccionales por desacato a una orden judicial.

Secretaría, notifíquese por un medio expedito la presente decisión, apórtese copia de las respectivas comunicaciones que se les ha enviado a los requeridos; igualmente abra cuaderno aparte en el que se desarrollará el mentado trámite sancionatorio.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 044 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria